

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2019 – 00741 - 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LIZETH ARENAS MEZA C.C. 22.732.467. A FAVOR dela menores YE y ATA
DEMANDADO	FRANCISCO TORRES MEDINA C.C. 8.568.214.

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 11 de junio de 2021. Señora Jueza, informo a usted que el proceso de la referencia, la parte actora allega Guía 56514707. Sírvase proveer.

SECRETARIA MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD, ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se observa que la parte actora allega escrito indicando la notificación del demandado con la Guía 56514707, y que pronto allegaría la constancia de notificación mediante envío electrónico, que a la fecha no lo ha allegado aun.

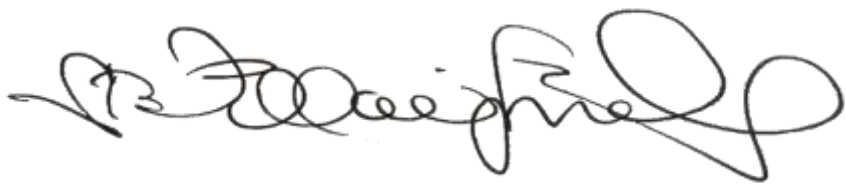
Ante lo anterior, se procederá a requerir nuevamente a la parte actora que adelante las diligencias de notificación al demandado tal como lo indica la ley, so pena de declarar el desistimiento tácito.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. INCORPORAR al plenario los escritos aportados por la parte actora del cual indica que es la notificación al demandado, de acuerdo al artículo 290 del CGP.
2. REQUERIR a la parte actora a fin de surtir correctamente la notificación al demandado tal como lo indican los artículos 291 y 292 del CGP., y/o Decreto 806-2020, so pena de declarar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
LA JUEZA

mbg

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 25 de junio de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 089 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ